



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO GC/AC-041/09 POR EL CUAL INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES EFECTUÉ EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ATLIXCO NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES DE LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, PARA LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003, la nueva "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- En el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha diez de diciembre del año en curso la Directora General circuló el análisis relativo al arrendamiento del inmueble que albergará las oficinas centrales de este Organismo.

VI.- En sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-041/09, por el que se instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectuó el arrendamiento de un inmueble para la operación de este Organismo Electoral.



Instituto Electoral del Estado



En dicho acuerdo se faculta a la Contraloría Interna de este Ente Electoral, para que realice una verificación en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, asimismo se le solicita tanto a la Unidad antes mencionada como al Auditor Externo un estudio sobre si es correcto el procedimiento implementado en virtud del acuerdo citado en el párrafo que antecede para determinar el arrendamiento del inmueble seleccionado.

VII.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, mediante memorándum número IEE/PRE/1098/09, el Consejero Presidente le solicitó al Contralor Interno "realice una verificación en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas por el Organismo para el inmueble que albergue sus oficinas centrales, así como un estudio sobre si es correcto el procedimiento implementado en virtud de dicho inmueble ubicado en el Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez de la Ciudad de Puebla."

VIII.- En sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente Administrativa, aprobó los **ACUERDOS 006/COPEAD/23-12-09 y 007/COPEAD/23-12-09**, que a continuación se transcriben:

"... Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos recomendar al Comité de Adquisiciones , que antes de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General CG/AC-041/09 aprobado en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2009, se asegure de que el edificio ubicado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, cuente con los peritajes y con evidencia documental que sustente las adecuaciones condiciones de seguridad , higiene y protección civil, tal y como se llevo a cabo cuando se adjudico el arrendamiento del inmueble ubicado en Torre Angelópolis Planta Baja: Vía Atlixcayotl No. 2210 Col. San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla, con la finalidad de garantizar que los miembros que en el Comité votan no incurran en alguna responsabilidad derivada de la no observancia de las disposiciones aplicables..."

"... Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos recomendar al Comité de Adquisiciones , que antes de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General CG/AC-041/09 aprobado en sesión ordinario del 14 de diciembre de 2009, tenga la certeza, respaldada con soporte documental, de que el procedimiento de adjudicación planteado, cumple a cabalidad con las condiciones y disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para tal fin, lo anterior con la finalidad de tener la certeza de que los miembros que en el Comité votan, no incurran en alguna responsabilidad derivada de la no observancia de las disposiciones aplicables..."

Lo anterior, fue notificado por la Comisión Permanente Administrativa a la Presidenta del Comité de Adquisiciones en fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, mediante memorándums números IEE/COPEAD-158/09 y IEE/COPEAD-164/09.



Instituto Electoral del Estado



IX.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, mediante memorándum número IEE/CA-PRE-295/09, la Directora General en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, en atención a la recomendación realizada por la Comisión Permanente Administrativa, le solicitó a la Representante legal del "Corporativo El Ángel", un dictamen estructural del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil trece, Colonia Belisario Domínguez de esta ciudad, mismo que albergará las oficinas de este Organismo Electoral.

X.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, mediante escrito sin número la Representante legal del "Corporativo El Ángel", remitió a la Directora General de este Organismo Electoral el Dictamen Estructural del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil trece, Colonia Belisario Domínguez de esta ciudad.

XI.- Mediante memorándum número IEE/COI-437/2009 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, el Contralor Interno de este Instituto, le remitió al Consejero Presidente la verificación de las especificaciones técnicas requeridas por este Organismo Electoral, así como la determinación de procedencia del procedimiento implementado para el arrendamiento el inmuebles que albergue las oficinas centrales, del que se desprende lo siguiente:

1.- *Que del contenido de los de los artículos 1,2,3,5,9,18 y demás relativos aplicables de la Normatividad par Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTOTRAL DEL ESTADO EFECTÚE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL", es el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el único facultado para realizar acciones necesarias para la contratación en arrendamiento del inmueble materia del acuerdo que nos ocupa.*

2.- *Que para llevar a cabo las acciones necesarias para la contratación en arrendamiento de él inmueble materia del acuerdo que nos ocupa, dicho Comité de Adquisiciones deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 de la Normatividad antes citada.*

XII.- Mediante Oficio IEE/PRE-2495/09 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, el Consejero Presidente le solicita al Contador Público Certificado Jerónimo Omaña De la Cuadra, socio del Despacho *Freyssinier Morín* Sociedad Civil, "emita su opinión a este Organismo Electoral sobre si es correcto el procedimiento implementado para determinar el arrendamiento del inmueble ubicado en el Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez"



Instituto Electoral del Estado



XIII.- Mediante escrito sin número de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, Contador Público Certificado Jerónimo Omaña De la Cuadra, socio del Despacho *Freyssinier Morín* Sociedad Civil, emitió su opinión sobre si es correcto el procedimiento implementado par determinar el arrendamiento del inmueble ubicado en el Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez, en el cual concluye lo que a continuación se detalla:

"Que el procedimiento efectuado por la Administración del Instituto Electoral del Estado para llegar al acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en donde instruye al Comité de Adquisiciones del propio Instituto a efectuar el arrendamiento del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres en la Colonia Belisario Domínguez de la ciudad de Puebla, Puebla, y que se expresa en el documento identificado con las letras y números CG/AC-041/09 de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, signado por el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado, se apega a la norma establecida como uno de los requisitos para adquirir este tipo de compromisos como organismo autónomo de la administración pública estatal, quedando ahora en los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del propio Instituto el cumplir con la normatividad interna establecida para la contratación de este tipo de compromisos."

XIV.- Con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, el Director Administrativo presentó ante el Comité de Adquisiciones el Dictamen justificativo relativo al cumplimiento del acuerdo del Consejo General número CG/AC-041/09, por el cual instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectúe el arrendamiento para la operación de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para conocer de la instrucción del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el presente acuerdo.

En ese orden de ideas, el Comité de Adquisiciones es el único Órgano que dentro de sus atribuciones se encuentra el desarrollar cualquier procedimiento de adjudicación que realice el Instituto, así como la aplicación de forma correcta y obligatoria de la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.



Instituto Electoral del Estado



2.- Que, en términos del artículo 31 párrafo primero de la Normatividad aplicable, que establece *"Que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando los montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto"*.

En concatenación con lo anterior, el Director Administrativo del Instituto presentó el Dictamen justificativo relativo al cumplimiento del acuerdo del Consejo General número CG/AC-041/09, por el cual instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectúe el arrendamiento para la operación de este Organismo Electoral, el cual corre agregado como anexo al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

Es de señalar que el asunto en cuestión, es una encomienda derivado del sismo de fecha veintidós de mayo de año en curso, por el cual el inmueble que actualmente albergan algunas oficinas centrales de este Organismo Electoral, fue afectada la estructura del mismo, el cual no garantiza la seguridad del personal que labora en dicho inmueble así como del inicio de las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 se incrementa tanto personal como el horario de labores, es por ello que el Consejo General de este Organismo Electoral, consideró urgente ubicar otro inmueble que cumpliera con las necesidades operativas del Instituto, el cual debería ubicarse en la Capital del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 76 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo que en diversas mesa de trabajo del Consejero General de este Ente Electoral, la Dirección General a través de la Dirección Administrativa, realizó diversas presentaciones de inmuebles de los cuales se descalificaron por encontrarse fuera de la circunscripción de la Capital del Estado, otras por no cumplir las especificaciones técnicas que requiere este Instituto.

En ese sentido, la Directora General en ejercicio de la atribución conferida en la fracción III del artículo 98 del Código de la materia, presentó ante el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, un análisis que fue elaborado bajo la observancia a la política de ahorro de gasto corriente, así como la racionalidad en la utilización de los recursos, a razón que el cambio del inmueble no se encontraba presupuestado en el en el ejercicio fiscal vigente, en dicho análisis se establecen dos propuestas de inmuebles que cumplen con las condiciones requeridas por este Ente Electoral, el cual



corre agregado al acuerdo del Consejo General por ser parte integrante del mismo, el cual se integra al presente acuerdo.

Atendiendo lo antes citado, en el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre del año en curso, por mayoría de votos el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-041/09, determinó que el inmueble idóneo era el ubicado en el *Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad*, por cumplir con los requisitos necesarios que permitan a las Unidades Técnicas y Administrativas su operatividad, por ello se instruye al Comité de Adquisiciones efectuó el arrendamiento del inmueble para la operación de este Organismo Electoral.

En ese orden de ideas, el Consejero General al determinar el inmueble que albergará las instalaciones de este Ente Electoral, consideró pertinente solicitar verificaciones y análisis para efecto de garantizar el correcto desarrollo de las actividades de cada una de las áreas de este Instituto, así como la adecuada aplicación de las disposiciones legales aplicables, tal y como se observa en los antecedentes números VII y X del presente acuerdo.

Dichos análisis y verificaciones se desprende que el inmueble ubicado en el *Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad*, cuenta con una superficie total de tres mil trescientos trece metros cuadrados, una instalación eléctrica es nueva, la cual tiene centros de carga y administración de consola de switchers térmicos por niveles, de igual manera se establece que el procedimiento implementando se apegue a la norma establecida para adquirir compromisos como un Organismo Autónomo.

3. Que, en términos del artículo 32 fracción IV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Comité de Adquisiciones, que a la letra dice:

Artículo 32: *El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:*

...

II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

...



Instituto Electoral del Estado



Bajo ese contexto, al tratarse de un caso fortuito por haberse producido por un fenómeno natural, el cual no se encontraba previsto, mismo que alteró la seguridad y el ambiente laboral de este Organismo Electoral y derivado del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 y debido a que se requiere la pronta contratación del inmueble que albergará las oficinas centrales de este Organismo Electoral, tal y como lo establece el Consejo General en el cuerpo del acuerdo identificado bajo el número CG/AC-041/09, por el cual instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral efectuó el arrendamiento del inmueble para la operatividad de este Organismo Electoral, en virtud de lo anterior el Comité de Adquisiciones consideró que para efectos de no vulnerar el punto **PRIMERO** de dicho acuerdo, atenderá cabalmente dicha instrucción realizando la contratación del inmueble ubicado en el *Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad*, para la operación de este Instituto.

Por lo cual el Comité de Adquisiciones para cumplimentar el acuerdo del Consejo General mencionado en el párrafo que antecede, tomó en consideración las recomendaciones de la Comisión Permanente Administrativa, así como los análisis y verificaciones realizados tanto por la Contraloría Interna y el Auditor Externo, los cuales establecen que éste es el área responsable para realizar la contratación del inmueble así como para la correcta aplicación la normatividad respectiva.

Es de mencionar, que la aplicación de la Normatividad aplicable, le corresponde al Comité de Adquisiciones, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, confiera de manera específica a los Órganos Céntricos y demás integrantes del propio Instituto, en su caso, es por ello que el Comité de Adquisiciones determinó realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el arrendamiento del inmueble para la operación de este Organismo Electoral, en término de la encomienda establecida en el acuerdo CG/AC-041/09 aprobado por el Consejo General, para efectos de no contravenir lo dicho acuerdo.

En ese sentido, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General identificado bajo el número CG/AC-041/09, tal y como lo establece en su primer punto de acuerdo; y con la finalidad de darle cumplimiento la Directora General en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones le solicitó a la representante legal del "*Corporativo El Ángel*" un dictamen estructural del edificio en cuestión, para efectos de garantizar que dicho inmueble cumpla con toda y cada una de las medidas de seguridad, con el objetivo de tener certeza plena de que el inmueble a contratar cumple con las necesidades que requiere este Instituto, mismo que fue remitido a la Directora General, tal y como se establece en los antecedentes números X del presente acuerdo.



Instituto Electoral del Estado



Atendiendo lo antes citado, y de conformidad con lo manifestado en el referido Dictamen y tomando en consideración que dicho inmueble se ajusta a las necesidades que requiere este Organismo Electoral y toda vez que en el mismo se han observado los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, así como los criterios de eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos. Por lo tanto, el Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su arrendamiento.

Cabe señalar, que el Comité de Adquisiciones se allegará de todos los elementos necesarios que sustenten las condiciones de higiene y protección que garanticen la seguridad del personal que labora en este Instituto, así como para salvaguardar los intereses de este Organismo Electoral.

4.- Que, en términos del artículo 19 fracción I y VII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, que establece que "*Son atribuciones del Presidente del Comité: Ser Representante del Comité*", por lo tanto, atento al dispositivo en mención el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a su Presidenta para efectos de que remita el presente acuerdo al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, por el presente acuerdo da cumplimiento al acuerdo del Consejo General identificado bajo el número CG/AC-041/09 por el cual instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectúe el arrendamiento de un inmueble para la operación de este Organismo Electoral; en términos del considerando 2 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo, Dictamen justificativo relativo al cumplimiento del acuerdo del Consejo General número CG/AC-041/09, por el cual instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectúe el arrendamiento para la

**Instituto Electoral del Estado**

operación de este Organismo Electoral, en términos del considerando 2 de este acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para efectos de que realice los trámites necesario para efectuar la contratación del inmueble ubicado en *Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad*, mismo que se utilizará para la operación de este Organismo Electoral; en términos de los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

CUARTO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Presidenta del Comité de Adquisiciones para que remita el presente acuerdo al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos que haya lugar, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada el veintiséis de noviembre de dos mil nueve y concluida el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS